

INFORME DE ACTIVIDADES No. 1

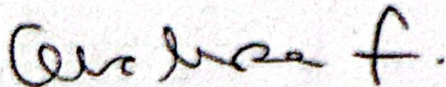
INFORMACION GENERAL

CONTRATO	CPS-2025-C1370
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.
PERIODO	26/11/2025 - 30/11/2025
CONTRATISTA	GINA LETICIA MARCOS FERNANDEZ
IDENTIFICACION	C.C. N° 57.105.067
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1. Brindar asesoría en la revisión de actos administrativos de la Secretaría de Planeación.	Se brindó asesorías y orientaciones a la Secretaría de Planeación en la adopción de decisiones administrativas durante el periodo reseñado en el epígrafe; esto, se materializó en la proyección de oficio, mesas de trabajo y resoluciones por medio de la cual, la dependencia a la cual fui asignado, se manifestó de acuerdo con el contexto gubernamental del caso.
2. Brindar asesoría y acompañamiento en la revisión de los proyectos de respuestas a las acciones de tutela con ocasión a los procesos de la Secretaría de Planeación.	No se presentaron durante la vigencia.
3. Atender, revisar y dar respuesta oportuna y de fondo a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) presentadas por los ciudadanos del municipio de Soledad, conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y atención al usuario establecidos en la normativa vigente.	No se presentaron durante la vigencia.
4. Asesoría y acompañamiento a la Supervisión en los procesos y proyectos a cargo de la Secretaría de Planeación.	No se presentaron durante la vigencia.
5. Desarrollar las demás funciones y responsabilidades asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Planeación y en el marco de sus competencias.	Acompañamiento a la Secretaria de Planeación y oficina de impuestos a reunión con líderes de la comunidad (puertos), con la finalidad de dar a conocer los alivios tributarios a otorgarles para la cancelación de los impuestos adeudados por vigencia del año 2024 y anteriores.

EVIDENCIAS

Al margen de presente reporte, se adjuntarán pantallazos de los documentos elaborados, revisados y/o revisados en punto a realizar los cometidos enunciados párrafos arriba.

Firma:



GINA LETICIA MARCOS FERNANDEZ
Abogado
Contratista - Secretaría General
C.C. 57.105.067
T.P. 388245

SUJETO PASIVO		ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA-SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.	
ACTUACIONES	FECHA	OBSERVACIONES	
AUTO DE APERTURA INVESTIGACION POR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	21/05/2024	VIGENCIA FISCAL AÑO 2021	
PLIEGO DE CARGOS	27/05/2024	Para dar aplicación a la sanción por NO ENVIAR INFORMACION de conformidad con el artículo 284° del Acuerdo 000168 de 2013 y artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.	
NOTIFICACION PLIEGO DE CARGOS	27/05/2024	VENCIMIENTO 1 MES A PARTIR DE SU NOTIFICACION	
ACLARACION DE PLIEGO DE CARGO	30/05/2024	CORRECCION MENCION VIGENCIA Y RESOLUCION	
RESPUESTA SUJETO PASIVO	31/05/2024	PANTALLAZO DE CARGUE DE LA INFORMACION REQUERIDA EL DIA 03-05-2022 EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 019 DE 2021.	
RESPUESTA AL CONTRIBUYENTE	2/07/2024	DONDE LE DICEN QUE LA INFORMACION QUE APARECE EN EL PANTALLAZO CORRESPONDE A LA VIGENCIA AÑO 2020	
RESOLUCION SANCION	25/11/2024	PLAZO PARA IMPONER SANCION DENTRO DE LOS 6 MESES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGO. PROCEDE RECURSO DE RECONSIDERACION DENTRO DE LOS 2 MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION	
NOTIFICACION RESOLUCION DE SANCION	13/12/2024	CABE RECURSO DE RECONSIDERACION DENTRO DE LOS 2 MESES SIGUIENTES DE SU NOTIFICACION.	
SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	29/10/2025	NO INTERPUSO RECURSO DE RECONSIDERACION	
		ESTA DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY Y APLICA PARA CASO EN CONCRETO Y ES PROCEDENTE.	
		MOTIVOS	
		1. NO OCURRENCIA DEL HECHO SANCIONABLE, PUESTO QUE LA INFORMACION FUE REPORTADA POR EL CONTRIBUYENTE	
		2. FALSA MOTIVACION POR LA INOBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA ENTRE EL PLIEGO Y LA RESOLUCION DE SACION	
		3. INFRACCION AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA	
		SOLICITUD: EN CASO QUE NO SE REVOQUE RESOLUCION SANCION, SOLICITAN LA MODIFICACION DEL VALOR, TODA VEZ QUE ALUDEN Y SE ACOGEN AL LITERAL A LA PRIMERA SANCION CALCULADA SOBRE LOS PARAMETROS DEL LITERAL d) ARTICULO 284, CASOS EN QUE NO SE LOGRE DETERMINAR LA BASE DE LA CUANTIA.	
CONCEPTO JURIDICO CASO EN CONCRETO	25/11/2025	VALOR INICIAL SANCION: \$2.642.555 (PLIEGO DE CARGOS)	
		VALOR MENCIONADO EN LA RESOLUCION SANCION: \$2.643.000	
		VALOR FINAL SANCION LUEGO DE VERIFICAR EXPEDIENTE Y CONSTATAR LA EXISTENCIA DE LA CUANTIA \$705.975.000 (APLICANDO LITERAL a) DEL ARTICULO 284 CORRESPONDE AL 5% DE LA BASE TASABLE (AJUSTADO A 15.000 UVT)	
		Tras revisar la documentacion recibida del expediente, se observa lo siguiente:	
		1. En el pliego de cargos, la sancion se propuso con base en el supuesto de los casos en que no se logre identificar la base gravable para determinar el % del valor de la sanción; no obstante al momento de emitir la resolucio n sancionatoria, la admon modifico sustancialmente el valor de la sanción impuesta basandose en que revisado el expediente se logro identificar la base tasable, modificandose de manera significativa el monto de la sanción estipulada en el pliego de cargos.	
		2. El cambio en la suma de la sancion impuesta constituye una variacion sustancial y por tanto se ha debido de notificar al sujeto pasivo con la finalidad de valer el derecho a la defensa y debido proceso. Dentro de la documentacion recibida no se observa que la Admon haya notificado en debia forma la aclaracion de la base gravable y consecuentemente el valor de la sanción al contribuyente.	
		3. Asi pues, se identifica la existencias de vicios procedimentales en los cuales la Admon incurrió, afectando el debido proceso y el derecho a la defensa tal y como el contribuyente lo expone en la solicitud de revocatoria directa.	
		4. Por lo anterior, considero que la Admon debe modificar el valor determinado en la resolución que impone la sanción, teniendo en cuenta que debe ser congruente con los fundamentos juridicos y facticos expuestos en el pliego de cargos, toda vez que se vulnero el derecho a la defensa y debido proceso de contrarrestar la moficació n de la base tasable.	